



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 144

Chiriguana, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MOISES DE JESUS ACOSTA MEDINA CONTRA C.I. PRODECO S.A. Y OTRA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00107-00.
--

Téngase como notificada y contestada la demanda por parte de C.I. PRODECO S.A.

Téngase como notificada y NO contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Habida cuenta fue notificada personalmente en debida forma y dejó fenecer el termino para pronunciarse, tal y como consta en la constancia secretarial obrante en el expediente.

Señálese el día **martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C.P.T.S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ac339a11fb70edf0a35e4eeeb1c8061f55d4be33b1896034962e35805c5d20**

Documento generado en 06/02/2023 05:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>